PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital

periodico.guanajuato.gob.mx

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1° de Marzo de 1924

Año:	**CX**
Tomo:	**CLXI**
Número:	**140**

SEGUNDA PARTE

14 de Julio de 2023
Guanajuato, Gto.

SUMARIO:

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.*

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO que debe realizarse a Sinergia en Traslados Ejecutivos y de Personal, S.A. de C.V. y/o Sinergia en Traslados Ejecutivo y de Personal, S.A. de C.V. **4**

EDICTO que debe realizarse a C. Osear Calderón Mosqueda y de la moral LOGISTICA INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LEON S.A. DE C.V. **5**

EDICTO que debe realizarse a CLEANING STORM S.A. DE C.V. **6**

EDICTO que debe realizarse a RICARDO FERNÁNDEZ MONTALVO. **7**

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO por el que se da a conocer a los municipios del estado de Guanajuato, los montos de participaciones pagadas durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal de 2023. **9**

ACUERDO por el que se da a conocer a los municipios del estado de Guanajuato el ajuste de factor de participaciones correspondiente al primer semestre del Ejercicio Fiscal 2023, por la actualización de cifras de impuesto predial y derechos por suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. **16**

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CUARTA Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023. ..... **41**

SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CONVOCATORIA Pública para el proceso de selección de personas representantes de la sociedad civil para integrar el Sistema Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato. **44**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.

ACUERDO mediante el cual se autoriza la donación de bienes muebles y parque vehicular a favor de la institución de beneficencia denominada “Fundación de rehabilitación infantil Teletón A.C.” ubicada en Ciudad de México, con oficinas en el municipio de Irapuato, perteneciente a esta entidad federativa. **50**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO
CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, mediante el cual se modifica el similar publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 165, segunda parte, de fecha 19 de agosto de 2022. **54**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.

REGLAS de Operación del Programa "Alma Pinta Tú Colonia", para el Ejercicio Fiscal 2023, del Municipio de Moroleón, Guanajuato. **56**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.

EDICTO A ALEJANDRA GARCÍA AMEZQUITA. **69**

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

C.P. y M.F. Marisol de Lourdes Ruenes Torres, Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 6, fracciones XVI y XLI y 14, fracciones IV y XV de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato[1]; 1, párrafo sexto, 2, fracción XII, 3, fracción IV, 7, 8, 12, 58, fracción I, inciso f), y párrafo tercero del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; y 1, 2, fracción I, 19, fracción I y 20, fracciones XIX y XXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato[2]; y

CONSIDERANDO

El 30 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 260, Quincuagésima a Quincuagésima Cuarta parte, la «Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023»[3].

El objetivo de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Estado de Guanajuato es agrupar las disposiciones de carácter general que inciden de manera directa en las diversas obligaciones fiscales contenidas en el marco jurídico tributario de nuestra entidad, a fin de simplificar al contribuyente el ejercicio de sus derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de forma oportuna y adecuada, además de facilitar la recaudación de los ingresos y hacer más efectivos y prácticos los sistemas de control fiscal.

De manera particular, en la regla I.15., primer párrafo, de la citada Resolución, se establece que «Para el cómputo de los plazos fijados en días, derivado de las actuaciones de la Dirección General y sus unidades administrativas, se consideran como días inhábiles, por permanecer cerradas las oficinas respectivas, los previstos en el calendario oficial de días inhábiles, que emite la Secretaría, mismo que se inserta como Anexo 2.»

El segundo párrafo de la Regla en comento establece que «Cuando las autoridades estatales y municipales actúen como autoridad federal en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, se considerarán como inhábiles, además de los señalados en el primer párrafo de esta, los señalados en el artículo 12, del Código Fiscal de la Federación. Para el caso de vacaciones generales, se computarán como inhábiles los días que para tales efectos se establezcan en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para la federación.»

Al efecto, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, emitida por el Servicio de Administración Tributaria[4] fue modificada, a través de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución

---

[1] Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, reformada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Núm. 261, Segunda Parte, el 31 de diciembre de 2021.

[2] Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, reformado mediante Decreto 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Núm. 130, Segunda Parte, el 01 de julio de 2022.

[3] Resolución publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 260, Quincuagésima Parte, el 30 de diciembre del 2021. Consultable en la siguiente página de internet:
https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_260_50va_Parte_20221230.pdf

[4] Disponible para su consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5675764&fecha=27/12/2022#gsc.tab=0

Miscelánea Fiscal para 2023 y anexos 1-A, 7, 11, 14 y 23, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de julio de 2023, la cual reformó, entre otras, la regla 2.1.6., en su fracción I, para establecer que: «El primer periodo general de vacaciones del 2023, comprende los días del 17 al 28 de julio de 2023».

Asimismo, la fracción II, de dicha regla de la, establece que «Las autoridades estatales y municipales que actúen como coordinadas en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Coordinación Fiscal, podrán considerar los días inhábiles señalados en dicha regla, siempre que los den a conocer con ese carácter en su órgano o medio de difusión oficial, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas que las rigen.»

Bajo tal contexto, se ha determinado homologar en la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023, el primer periodo vacacional de las siguientes unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (**SATEG**): Subdirección General de Auditoría Fiscal y Comercio Exterior y sus Unidades Administrativas, la Subdirección General Jurídica, y la Dirección de Ejecución adscrita a la Subdirección General de Ingresos, con lo cual se busca incrementar la seguridad jurídica de los contribuyentes, respecto a los días hábiles en que las autoridades fiscales señaladas realizan actuaciones.

Lo anterior, a efecto de ser considerados en el ejercicio de las atribuciones delegadas dentro el marco del vigente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el estado de Guanajuato, a las autoridades estatales y municipales que actúan como coordinadas en materia fiscal.

Por las consideraciones expuestas y las disposiciones legales previamente invocadas, tengo a bien emitir la **Cuarta Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023**, bajo los siguientes términos:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el primer párrafo de la regla I.15., de la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

> «**I.15**. Para el cómputo de los plazos fijados en días, derivado de las actuaciones de la Dirección General y sus unidades administrativas, se considerarán como días inhábiles, por permanecer cerradas las oficinas respectivas, los previstos en el calendario oficial de días inhábiles, mismo que se inserta como Anexo 2 de esta Resolución. Asimismo, se computarán como inhábiles los días comprendidos durante el período del 17 de julio al 28 de julio de 2023, únicamente para la Subdirección General de Auditoría Fiscal y Comercio Exterior; para la Subdirección General Jurídica y la Dirección de Ejecución adscrita a la Subdirección General de Ingresos, los días comprendidos del 24 al 28 de julio de 2023. Además, el día 31 de julio de 2023, se considerará como inhábil para el personal que labora en la oficina sede del SATEG, con excepción del personal adscrito a la Oficina de Servicios al Contribuyente Puerto Interior.
>
> Cuando las autoridades…
>
> Cuando las autoridades
>
> Para efectos de…

El horario de…

El horario de…»

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023, entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Dada en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los 13 días del mes de julio del año 2023.

C.P. y M.F. Mariso e Lourdes Ruenes Torres
Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato